

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	Nº 1304
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2020 00204 00
<b>PROCESO:</b>	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	MARTHA ISABEL ESCOBAR BETANCUR
<b>DEMANDADO:</b>	SAMUEL ONOFRE DE JESÚS MONTOYA CASTAÑO
<b>DECISIÓN:</b>	AUTORIZA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO

### ASUNTO

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, abogada ANA CRISTINA TORO SALAZAR, mediante escrito solicita que el demandado señor SAMUEL ONOFRE DE JESÚS MONTOYA CASTAÑO sea notificado en la nueva dirección, toda vez que según lo manifestado por la demandante es necesario corregirla y complementarla, indicando que la nueva dirección es:

- 96 Elm st Worcester MA 01609 ap 2, Boston, Estados Unidos de Norteamérica

En consecuencia, se AUTORIZA la misma para que se realice la notificación al demandado.

Ante el desconocimiento del correo electrónico del demandado, la citación para notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 291, y en esta deberá advertirse al demandado que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico : [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) enviando solicitud para ser notificado, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

De no recibirse mensaje del demandado durante este término solicitando se realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Se advierte al demandado que si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en

la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

### RESUELVE

**PRIMERO: Autoriza** notificar al demandado, señor SAMUEL ONOFRE DE JESÚS MONTOYA CASTAÑO, en la siguiente dirección:

<< 96 Elm st Worcester MA 01609 ap 2, Boston, Estados Unidos de Norteamérica>>

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez.**

YEA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

2

**DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA**

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ